

J-5794/8

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1667

Contra

Blas Coruel Godet

vecino de

La Puebla de Castro

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Banabarro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
35'26	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	2'43	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 32'83 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1669

Contra Blas Lornel Godet. Puebla de C.

Responsabilidad exigida

Iniciado 22-11-40

JUEZ

SECRETARIO

S. Solana

S. Perez Leau Toca

Mod. 1

B

Zaragoza, a *tres* de
novecientos cuarenta

de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a
obrantes en el 1665, vecino de Puebla de Castro.....
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de
..... para que a los fines enumerados se prac-
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la opor-
tuna diligencia y en tal momento la prevención 5.^a del art.
49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas
salvo los casos especiales de exención en los días
..... de cada año y enterados que de no ha-
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Fel. Tetamul *Arte mi*
P/B

Francisco Polo

DILIGENCIA.

*Exemplarmente se cumple lo
mandado*

P/B
Polo

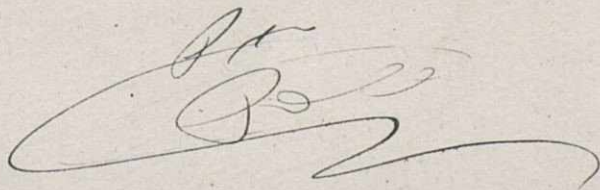
4

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en cumplimiento de lo mandado en proveido dictado en esta fecha en la pieza separada nº 1666, aparece una rendición de cuentas del administrador judicial de las que se ha de aplicar al encartado a que esta diligencia se contrae los ingresos y gastos siguientes:

Por ingresos en diversos conceptos -----	220'00	ptas.
Por gastos en diversos conceptos -----	184'74	"
diferencia ----	<u>35'26</u>	"

cuya cantidad de treinta y cinco pesetas con veintiseis centimos se ha de tener en cuenta para aplicarla al encartado a que esta pieza hace referencia Blas Coruel Godet.

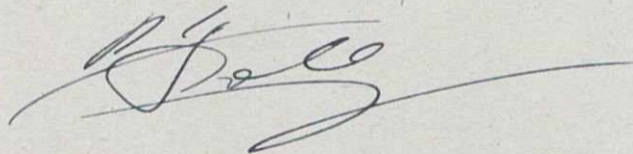
Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.



3 / 5

N O T A .- Acreditado por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Puebla de Castro la orden que se le remitió en 3 de diciembre al objeto de que se cumplan exactamente y con mas celo el hasta el momento los aptados c) y siguiente

Zaragoza a 4 de julio de 941

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. G. de...' with a long horizontal flourish extending to the right.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

46
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculcado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí
Jaime Pérez

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Benabarre las actuaciones compuestas de ~~Cerato~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de treinta y dos con ochenta y tres pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Pérez